



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0206 - 2021-GR-IMA/DE

Cusco, 01 de Julio del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Informe N° 0263-2021-GR CUSCO-IMA-DA, Memorandum N° 139-2021-GR CUSCO IMA/AL, Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-GR-PER/IMA y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2021-GR-IMA/DE. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con el Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO-GR, se aprueba, el Manual de Operaciones - MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, de igual manera dispone que a partir de la entrada de vigencia del MOP del IMA se adecuen los instrumentos de gestión en un plazo que no exceda los 30 días hábiles;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2021-GR-IMA/DE, de 17 de Junio del 2021, se resuelve iniciar el proceso de implementación del Manual de operaciones - MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, además dispone que se actualicen, modifiquen y adecúen en forma paulatina los Instrumentos de Gestión, Directivas, Documentos Normativos y actos Resolutivos conforme con lo establecido en el MOP;

Que, a través del Informe N° 0263-2021-GR CUSCO-IMA-DA, de fecha 28 de junio del 2021, el Director de Administración remite la relación de Documentos de Gestión, Reglamentos, Directivas, actos resolutivos y normativos del IMA para dar inicio del Proceso de Implementación del Manual de Operaciones con la finalidad de adecuarlos a los lineamientos del el nuevo MOP;

Que, con Memorandum N° 139-2021-GR CUSCO-IMA, la Dirección Ejecutiva delega a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de los actos resolutivos para la implementación del Manual de Operaciones - MOP;

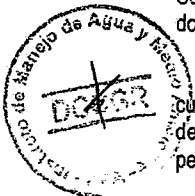
Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del citado Reglamento señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en virtud del artículo 43 del mismo cuerpo normativo, previo acuerdo entre las partes, se definió que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores

Que, en ese sentido, con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48° del mismo cuerpo normativo dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de Dirección y Confianza;

Que, asimismo, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49 del citado Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Ejecutiva Regional No. 053-2021-GR CUSCO/PR de fecha 05 de Enero del 2021 y el Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP, el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la denominación de "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Regional del Instituto de Manejo Agua y Medio Ambiente", por la nueva denominación: "**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**",

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER, en el cargo como "Representantes de la parte Trabajadora" y los "Representantes Titulares" del "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST" en adición a sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-GR CUSCO PER IMA/DE.

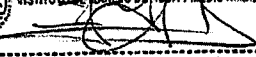
ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR PARCIALMENTE, la Resolución directoral Ejecutiva N° 054-2020-GR-PER/IMA, en cuanto a la denominación se refiere:

DENOMINACIÓN CON LA DIRECTORAL EJECUTIVA N° 054-2020-GR-PER/IMA.	NUEVA DENOMINACIÓN CON EL MANUAL DE OPERACIONES – MOP.
Representantes de la parte empleadora: Representantes titulares: a) El/la Director/a de Administración. b) El/la Director/a de Cambio Climático y Gestión de Riesgos. c) El/la Director/a de Recursos Naturales d) El/la Director/a de Estudios y Proyectos Ambientales	Representantes de la parte empleadora: Representantes titulares: a) El/la Jefe/a de la Unidad de Administración. b) El/la Director/a de Cambio Climático y Gestión de Riesgos. c) El/la Director/a de Gestión de Ecosistemas d) El/la Director/a de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento.
Representantes Suplentes: a) El Director Ejecutivo del PER IMA. b) El/la Director/a de Planeamiento, presupuesto y Monitoreo. c) El/la Jefe/a de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones. d) El/la Responsable de la Unidad de Personal	Representantes Suplentes: a) El Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente. b) El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, presupuesto y Modernización. c) El/la Director/a de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias. d) El/la Responsable de Personal

Dejando en vigencia todo lo pertinente en cuanto a sus funciones y responsabilidades en el cargo, en virtud a lo establecido por el nuevo Manual de Operaciones – MOP.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a los miembros integrantes de la comisión y a los jefes de Proyectos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Ing. Luis G. Lovón Salcedo
 DIRECTOR EJECUTIVO

